

**FIRMAS INSTALADORAS AUTORIZADAS**

**CAPÍTULO XXIV**

## INDICE

1.- Introducción .....	1
2.- Consideraciones Previas .....	1
3.- Definiciones .....	2
4.- Categorías .....	2
5.- Requisitos para acceder a cada categoría .....	3
6.- Trámite para la obtención del permiso de Firma Instaladora .....	5
7.- Régimen Especial .....	6
8.- Trámite de Solicitud de Suministro .....	6
8.1.- Requisitos previos .....	6
8.2.- Desarrollo del Trámite .....	7
8.3.- Instalaciones Nuevas .....	8
8.4.- Unificaciones, Divisiones o Aumentos .....	8
8.5.- Cambio de Firma Instaladora .....	8
9.- Documentación Técnica .....	9
9.1.- Generalidades .....	9
9.2.- Especificaciones .....	9
9.3.- Tratamiento .....	10
9.4.- Conceptos Utilizados .....	10
10.- Responsabilidades .....	12
11.- Prohibiciones .....	13
12.- Sanciones .....	14
13.- Facultad de UTE .....	16
14.- Condiciones en que UTE presta el Servicio .....	16
Anexo 1 - Datos y Documentos Requeridos para una Solicitud de Suministro .....	19
Anexo 2 - Certificado de Ensayos y Medidas en Baja Tensión .....	20
Anexo 3 - Certificado de Avance Parcial en la ejecución de Instalaciones .....	22
Anexo 4 - Certificado de Ejecución de Cañería Eléctrica de la Primera Planta .....	23
Anexo 5 - Certificado de Carga instalada .....	24
Anexo 6 - Documentación Técnica .....	25
Anexo 7 - Documento de Asunción de Responsabilidad .....	26

## 1.- Introducción

La Ley Nacional de Electricidad en su artículo 27 establece:

"Las instalaciones requeridas para la utilización de la energía eléctrica en el interior de los inmuebles públicos o particulares, deberán ser efectuadas por cuenta de los suscriptores, por personas o empresas idóneas que autoricen las Intendencias Municipales. Los Instaladores autorizados deberán ajustarse a las normas técnicas y reglamentos que regulan la materia, debiendo cumplir con las normas de seguridad que apruebe el Poder Ejecutivo."

Por sucesivos decretos del Poder Ejecutivo se ha postergado la aplicación de lo dispuesto en el artículo antes referido.

Mientras las Intendencias no asuman la responsabilidad adjudicada por ley y reglamenten la actuación de las Firmas Instaladoras, regirán, en forma transitoria, las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

## 2.- Consideraciones Previas

Todas las instalaciones eléctricas a conectarse a la red de UTE deberán ajustarse al presente Reglamento.

Las Firmas Instaladoras serán responsables por la calidad y seguridad de las mismas así como los eventuales daños y perjuicios emergentes.

La conexión de las instalaciones a las redes de UTE quedará a cargo de ésta, permaneciendo de su exclusiva propiedad todos los materiales y accesorios empleados en dicha conexión, aún en los casos en que las entradas aéreas sean ejecutadas por las Firmas Instaladoras.

Todos los elementos situados a continuación del medidor o del Interruptor de Control de Potencia (ICP), forman parte de la instalación interior, siendo de cuenta del cliente su suministro, instalación y posterior mantenimiento. Esta disposición comprende, en los suministros de alta tensión los interruptores y transformadores de potencia situados después de las celdas de medida.

El tendido de conductores de entradas subterráneas y el montaje de los equipos de medición se hará exclusivamente por parte de UTE, estando absolutamente prohibida toda manipulación de dichos equipos, cualquiera que sea su carácter, por personas ajenas a la Administración.

Después de efectuar la conexión de cualquier servicio, ya sea de carácter provisorio o definitivo, no se podrá aumentar o modificar la carga ni la instalación, sin cumplir la tramitación y los requisitos exigidos por este Reglamento.

## 3.- Definiciones

**Firma Instaladora.** Se entiende por tal la persona física o jurídica que cuenta con uno o varios Técnicos capacitados, a su servicio exclusivo, para ejecutar instalaciones en edificios o predios públicos o privados.

**Técnico.** Se define como tal, la persona que por su capacidad, acreditada fehacientemente ante UTE, asume la responsabilidad técnica por la calidad y seguridad de las instalaciones conjuntamente con la Firma Instaladora.

**Instalación Interior o Receptora.** Es toda obra efectuada en una propiedad pública o privada más allá de los elementos de medición y control y de acuerdo con las normas vigentes, que mediante su conexión a las redes de UTE permite la utilización de la energía eléctrica en condiciones seguras para la preservación de la vida humana y los bienes materiales.

**Categoría de la Firma Instaladora.** Está determinada por la capacidad técnico-profesional del Técnico a su servicio, y dependerá del título habilitante que posea: Universidad Mayor, Enseñanza Media o Institutos Privados reconocidos o habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura.

**Permiso.** Es la autorización, con carácter precaria y revocable, que UTE podrá conceder a una Firma Instaladora durante la vigencia del presente Reglamento, para efectuar instalaciones en edificios o predios públicos o privados.

**Solicitud de Suministro o Carpeta.** Es el trámite realizado ante UTE por la Firma Instaladora, para un lugar determinado y una o más instalaciones a ejecutar en el mismo, con el fin de obtener el servicio de energía eléctrica o modificar el ya existente.

#### 4.- Categorías

Se establecen distintas categorías de Firmas Instaladoras, de acuerdo a la capacitación técnico-profesional del Técnico a su servicio:

##### **Categoría A**

Está autorizada para la ejecución de instalaciones eléctricas, sin limitación de carga o tensión.

##### **Categoría B**

Está autorizada para la ejecución de instalaciones eléctricas, sin limitación de carga y con una tensión no mayor a 17,5 kV.

**Categoría C**

Está autorizada para ejecutar instalaciones eléctricas, hasta 300 kW de potencia y tensión no mayor a 1 000 V.

**Categoría D**

Está autorizada para ejecutar instalaciones eléctricas, con carga total no superior a 50 kW y tensión no mayores de 1 000 V.

**Categoría E**

Está autorizada para ejecutar instalaciones eléctricas, de hasta 20 kW sólo en 220 V. No se admiten nuevos ingresos en esta categoría.

**5.- Requisitos para acceder a cada categoría**

Podrán acceder a las Categorías definidas en el presente Reglamento, quienes acrediten tener la capacitación exigida en cada caso, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

**Categoría A**

Pueden acceder a esta categoría:

Ingenieros Industriales Plan 1947

Ingenieros Electricistas Plan 1967.

Ingenieros Industriales Plan 1974, opción Eléctrica

Ingenieros Electricistas Plan 1987 y 1991, con orientación Potencia

**Categoría B**

Pueden acceder a esta categoría:

Ingenieros Mecánicos Plan 1967.

Peritos en Ingeniería Eléctrica.

Ingenieros Industriales Plan 1974, opción Electrónica.

Ingenieros Electricistas Planes 1987 y 1991 (de otras orientaciones)

Ingenieros Industriales, opción Mecánica Plan 1974

Ingenieros Industriales Mecánicos Plan 1991, que hayan aprobado Instalaciones Eléctricas.

### **Categoría C**

Pueden acceder a esta categoría:

Ingenieros Industriales Mecánicos Plan 1991

Ingenieros Civiles Plan 1947

Ingenieros Civiles Plan 1974, opción Estructural

Ingenieros Civiles Plan 1991, que hayan aprobado el examen de Acondicionamiento de Edificios.

Ingenieros Tecnológicos Electrotécnicos con Título expedido por CETP (UTU).

Técnicos Electricistas CETP (UTU).

Bachiller Técnico en las especialidades de Instalaciones Eléctricas o Electrotécnica CETP (UTU).

Técnicos Especialistas en Electrotécnica CETP (UTU).

Los que hayan aprobado el examen que se exige a los que han cumplido el curso de Técnico Instalador en UTU, hasta el año 1968.

Los que hayan aprobado los exámenes de los cursos de Electrotecnia y de Instalaciones Eléctricas que se dictan en la Facultad de Ingeniería.

Técnicos Instaladores Electricistas expedido por el Instituto de Enseñanza de la Construcción CETP (UTU).

Técnico en Instalaciones Eléctricas CETP (UTU).

Maestro Técnico en electrotecnia egresado del Instituto Normal de Enseñanza Técnica.

### **Categoría D**

Pueden acceder a esta categoría:

Los egresados de Institutos particulares de enseñanza, reconocidos o habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, cuyos programas de Electrotecnia sean similares a los de los Institutos Oficiales mencionados anteriormente.

Idóneos Instaladores CETP (UTU).

Los que hayan aprobado los exámenes del curso de Electrotecnia que se dicta en la Escuela Naval.

Técnicos en Electrotecnia CETP (UTU).

Los egresados de las Escuelas Industriales del Interior dependientes de la Universidad del Trabajo, en el curso de Electricidad e Instalaciones Eléctricas.

### **Categoría E**

Pueden acceder a esta categoría: exclusivamente las Firmas Instaladoras que a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento se registraban dentro de la Categoría III (Idóneo).

## **6.- Trámite para la obtención del permiso de Firma Instaladora**

A efectos de acceder a cualquiera de las categorías mencionadas se deberá efectuar solicitud, mediante nota dirigida a la Gerencia de Sector Servicio Técnico Comercial, la que será presentada ante cualquier Oficina Comercial.

La nota deberá ser acompañada de los comprobantes (original o fotocopia certificada por Escribano Público) que acrediten la capacidad técnica correspondiente a la Categoría que se desee acceder.

La Gerencia de Sector Servicio Técnico Comercial, luego de estudiados los antecedentes presentados y los registrados en UTE, extenderá la autorización correspondiente y remitirá las actuaciones a la Sub Gerencia Notarial para que instrumente la firma del permiso respectivo.

Los Organismos Estatales o Municipales para poder efectuar trámites ante UTE por instalaciones eléctricas para sus propias dependencias, deberán solicitar, por nota, el registro del o de los funcionarios que actuarán a su servicio.

El registro de dicho funcionario, se realizará conforme a las categorías establecidas, de acuerdo a su título habilitante.

Concedida la autorización, cualquier cambio deberá ser informado por el Organismo interesado.

## **7.- Régimen Especial**

- a) Las Firmas Instaladoras que hasta la aprobación del presente Reglamento se registraban dentro de las Categorías I y II, se adscribirán a las Categorías C y D

respectivamente, o podrán, previa acreditación de la capacitación exigida, acceder a una categoría superior.

- b) Las Firmas Instaladoras que hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento se registraban como categoría I, y que acrediten haber ejecutado instalaciones en media o alta tensión, podrán acceder a desempeñarse en categorías A o B. Ante cada obra deberán presentar proyecto realizado por técnico no exclusivo de formación correspondiente a dichas categorías (A o B). En tales situaciones la Firma Instaladora asumirá ante UTE la responsabilidad total de las mismas, con los derechos y obligaciones correspondientes a dichas categorías.
- c) Las Firmas Instaladoras que se registren dentro de las categorías A, B o C, podrán ejecutar proyectos de otros técnicos, de formación correspondiente a su categoría, pero que no son exclusivos de la Empresa o Firma en cuestión, asumiendo ésta la responsabilidad total.
- d) Las Firmas Instaladoras que hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, se registraban en la Categoría III – Idóneo -, podrán acceder a otra Categoría, previa acreditación de la capacitación exigida en dicha Categoría. En caso de no acceder a una nueva categoría, podrán continuar ejecutando instalaciones de hasta 20 kW en 220 V.
- e) Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento, las Firmas Instaladoras antes reseñadas, deberán suscribir nuevo permiso de modo de poder continuar en actividad, para lo cual serán convocados por la Gerencia de Sector respectiva.

## **8.- Trámite de Solicitud de Suministro**

### **8.1.- Requisitos previos**

La Firma Instaladora titular de un Permiso deberá acreditar ante cualquier Oficina Comercial los siguientes documentos:

- Certificado vigente del RUC.
- Certificado vigente del BPS.

La Firma Instaladora es responsable de mantener actualizada esa información ante UTE.

## 8.2.- Desarrollo del Trámite

Para dar trámite a la Solicitud de Suministro la Firma Instaladora deberá presentarse ante una Oficina Comercial y:

- a) Aportar datos y documentación que se indican en el Anexo 1.
- b) Presentar la documentación técnica detallada en el apartado 9.
- c) Presentar certificado de carga instalada, en casos en que UTE ceda los materiales básicos sin costo (anexo 5).

Para obtener la conexión de la Instalación a la redes de Distribución, los interesados deberán abonar, conformar o financiar los Derechos de Carga y las Tasas correspondientes, presentar el “Documento de Asunción de Responsabilidad” (suscrito entre la Firma Instaladora y el cliente) y suscribir el contrato de suministro respectivo.

En el Documento de Asunción de Responsabilidad se establece:

- 1) la Firma Instaladora da por finalizada las instalaciones interiores y obras de enlace, de acuerdo a la normativa vigente, en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales autorizados, proyecto, ejecución y ensayos.
- 2) La Firma Instaladora asume la totalidad de la responsabilidad administrativa, civil y penal emergente de la realización de dichos trabajos de acuerdo a la normativa vigente, en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales autorizados, proyecto, ejecución y ensayos, incluyendo los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en bienes y personas.
- 3) El cliente de la Firma acepta la obligación asumida por la Firma Instaladora, reconociéndola como única responsable de la instalación interior y exonerando expresamente a UTE de cualquier responsabilidad con respecto a dicha instalación.

## 8.3.- Instalaciones Nuevas

Las carpetas iniciadas para nuevas instalaciones quedarán sujetas a todas las disposiciones que rijan a la fecha de iniciación del trámite, ya se refieran a aspectos técnicos, administrativos, tarifarios o de Derechos de Carga.

En establecimientos industriales o comerciales se permitirán instalaciones parciales, pudiendo habilitarse las mismas previo pago o conformación del total de la carga solicitada para todo el edificio.

#### **8.4.- Unificaciones, Divisiones o Aumentos**

Cuando el cliente desee aumentar la carga de su instalación o le sea notificada por UTE la necesidad de regularizar su potencia contratada, deberá tramitar la correspondiente solicitud de aumento.

El trámite deberá ser realizado por intermedio de una Firma Instaladora autorizada por UTE y con autorización del Cliente. Se exceptúan aquellos aumentos en suministros monofásicos que no se hayan tramitado como vivienda modesta cuando la carga solicitada no supere los 6,6 kW y los aumentos en suministro trifásico de hasta 7,6 kW cuando las Instalaciones ya hubiesen sido dimensionadas originalmente para esas potencias.

Cuando se tramiten solicitudes de unificaciones, divisiones o aumentos y regularizaciones de instalaciones, el presente Reglamento regirá estrictamente para la parte a ejecutar y la directamente relacionada. El resto de la instalación existente podrá continuar en servicio, siempre que reúna las condiciones de seguridad. Para ello, principalmente se verificará el correcto estado de las instalaciones de la puesta a tierra, se realizará medida de aislación entre conductores de fase, entre estas y tierra, lo que deberá arrojar valores admisibles; se verificará también la no existencia de elementos con tensión expuestos a contactos directos. Todo ello acorde a lo establecido en los respectivos puntos de este Reglamento.

#### **8.5.- Cambio de Firma Instaladora**

Mediante solicitud fundada en razones de fuerza mayor de la Firma Instaladora actuante o del propietario de la obra, UTE podrá autorizar, que el trámite iniciado sea transferido a otra Firma Instaladora. En ese caso, la subrogante asumirá la responsabilidad de la totalidad de la obra.

### **9.- Documentación Técnica**

#### **9.1.- Generalidades**

La Firma Instaladora deberá presentar los planos de las obras civiles que protegerán las instalaciones de enlace, cuando corresponda, según CAP I de la Norma de Instalaciones. Estos planos considerarán y mostrarán la ubicación del puesto de medida, recorrido de la línea repartidora y los ductos de acceso, la

ubicación de los nichos de CGPs, así también como cualquier otra canalización que sea necesaria realizar dentro del predio del cliente para el seguro acceso de los conductores de alimentación de UTE.

Para el caso de requerirse local de subestación, será responsabilidad del cliente, a través de su arquitecto de obra, el proyecto y la construcción del mismo, de acuerdo a los requerimientos de la normativa vigente, para lo cual contará con el asesoramiento y aprobación de la Oficina Técnica de Proyectos correspondiente de UTE.

UTE suministrará el valor de la corriente de corto circuito para suministros en la proximidad de subestaciones.

Para suministros con carga igual o mayor a 40 A se deberá informar las características de las protecciones generales de la instalación.

Cuando las instalaciones contengan receptores que por sus características de funcionamiento puedan producir perturbaciones en la red, se deberá proceder según lo indicado en el capítulo XXVII – Perturbaciones.

UTE se reserva el derecho de exigir a la Firma Instaladora la presentación de la documentación técnica que entienda pertinente, elaborada según se indique en el anexo 6.

## 9.2.- Especificaciones

La nomenclatura y simbología que se utilizará para designar los distintos componentes de la instalación y los tamaños y plegados de los planos será la establecida por las normas UNIT. Para los tamaños se utilizarán valores de las Series A, comprendidos entre el mínimo A5 y el máximo A1, del cuadro D6.

Con las mismas letras, índices y valores utilizados en los planos, de forma legible e indeleble se deberán marcar tableros, centralizaciones, registros importantes, transformadores de potencia, motores, etc.

Todos los planos serán diseñados a escala 1:50 o mayor y serán firmadas por el titular de la Firma Instaladora y el Técnico actuante.

Cuando por las dimensiones de la edificación, o de la longitud de alguna línea, no se adecue el dibujo a los valores antes indicados, se podrá utilizar la escala 1/100, siempre que sea clara su interpretación, admitiéndose también la presentación de la distribución esquemática, la que deberá tener las acotaciones y demás datos necesarios para su interpretación.

## 9.3.- Tratamiento

La evaluación de los planos, proyectos, etc. realizada por UTE no exime de

responsabilidad a la Firma Instaladora, quien, como Empresa Especializada en la temática deberá ajustarse a las reglas del arte y a la Reglamentación vigente.

Ante una eventual modificación respecto a lo informado en la documentación técnica presentada, la misma deberá ser remitida en forma inmediata y en formato análogo al original.

#### 9.4.- Conceptos Utilizados

**Esquema Unifilar:** Es la presentación gráfica y esquemática que trasmite la idea de los principales elementos que integran una instalación o circuito eléctrico y su interconexión. En particular en el mismo se indicarán:

Las derivaciones individuales, líneas principales y secundarias, elementos de colocación fija, (conductos), incluyendo diámetro, descripción del material y tipo de emplazamiento de los mismos, sección y material de conductores, potencia transportada, tablero de medidores, de ICP, principal y secundarios, intensidad, tipos y características de los elementos de comando y protección.

La unidad en que se dimensionará la carga, será en kW, tomándose para ello, los datos de la placa de característica cuando exista.

#### Datos Técnicos:

- a) Planilla: Por cada tablero, en forma ordenada y sistemática se expresara como mínimo:
- tensión en el tablero
  - sistema monofásico, trifásico (tres o cuatro hilos)
  - numero de derivación
  - nombre de maquina o receptor que alimenta (en caso de ser toma corriente se indicara T/C)
  - carga que demanda o suministra (kW)
  - tipo de receptor (inductivo, resistivo o capacitivo)
  - protección contra cortocircuito (por fusible o termomagnética, corriente nominal y poder de corte)
  - línea incluyendo conductor de protección (material, sección, tipo de aislación, longitud aproximada)
  - comando (manual o automático)
  - elemento de arranque (manual, automático o electrónico)
  - conductos (material, tipo de emplazamiento, dimensiones)
- b) Diseño de tableros: En caso de centralización de medidores; vista frontal, cortes y perfiles de detalles constructivos del tablero principal, de medidores e ICP, a escala 1/10, indicando materiales utilizados, resultado

de ensayos y valores calculados de esfuerzos, cuando corresponda, especialmente cuando existen barras desnudas. Cuando se utilicen tableros normalizados esta información se podrá aportar con catálogos del fabricante y en caso de estar aprobados bastará con la indicación de la sigla que los identifique.

**Sistema de Puesta a Tierra:** Consiste en realizar un plano a escala (dentro de los valores admitidos), indicándose: puntos en los que se encuentran emplazados los electrodos de puesta a tierra, barras colectoras principales de tierra. En caso de existir mas de un electrodo, se indicará el recorrido de la línea de enlace de los mismos y cuando haya los de la malla de tierra.

En el mismo plano se indicara tipos de electrodos elegidos, material que lo constituye, así como las secciones y material de los conductores utilizados.

Se indicará el valor de la resistencia del punto de puesta a tierra para verificar que, en función de las protecciones a emplear, no se superen los valores máximos admitidos de tensión de contacto y tensión de paso cuando corresponda.

**Proyecto:** Estará compuesto por Esquema Unifilar, Datos Técnicos Sistema de Puesta a Tierra y un juego de planos por planta, que contenga:

Localización de la entrada, medidores, tableros de ICP, principales y secundarios, elementos de colocación fija, e indicación de los circuitos a los que se conecten.

Trazado del recorrido, indicando el tipo de ejecución, de las canalizaciones de líneas repartidoras, derivaciones individuales, líneas principales y secundarias.

Destino de los ambientes.

La información guardará total correspondencia con lo indicado en el esquema unifilar, datos técnicos y sistema de puesta a tierra.

Se indicara el valor de la corriente de cortocircuito calculado en cada tablero.

## 10.- Responsabilidades

- 1) Las Firmas Instaladoras son responsables por el cumplimiento de la normativa vigente, la seguridad de las instalaciones realizadas y la calidad de las mismas; así como de los eventuales daños y perjuicios que pudieran derivarse de las mismas.

Los Técnicos asumen la responsabilidad, conjuntamente con la Firma Instaladora, en cuanto a los aspectos técnicos inherentes a las instalaciones (proyecto, ejecución, ensayos, etc.).

- 2) Las Instalaciones interiores o receptoras efectuadas por las Firmas Instaladoras deberán ajustarse en un todo a lo establecido en la Norma de Instalaciones y al presente Reglamento.

- 3) Las Firmas Instaladoras para ejecutar las instalaciones deberán emplear material debidamente autorizado, según lo indicado en el numeral 15 del Capítulo II. De no existir en plaza materiales que reúnan dicha condición, se admitirán materiales fabricados bajo Normas Internacionales, siempre que cuenten con certificados de ensayos satisfactorios emitidos por organismos reconocidos.
- 4) Toda instalación trifásica nueva, aumento de carga o reforma de dicha instalación, deberá ser prevista de forma de posibilitar el futuro pasaje a las nuevas tensiones de distribución de UTE (380 V y 22 kV). En su defecto, el cliente se responsabiliza de realizar tales adecuaciones a su costo, cuando UTE encare dicho cambio de tensión en su suministro.
- 5) Las instalaciones serán dimensionadas al menos para una carga de 6,6 kW cuando éstas sean monofásicas, o de 7,6 kW en el caso de que sean trifásicas, aún cuando se solicite una potencia menor. Se exceptúan aquellas, que son destinadas a pequeños quioscos, garitas, viviendas modestas o servicios generales de edificios de tres plantas, cuando la carga que se solicite sea 2,2 kW.
- 6) Cada Firma Instaladora podrá tramitar hasta 50 (cincuenta) instalaciones simultáneamente, entendiéndose por instalación todo trabajo que tenga o requiera una entrada de alimentación. En casos especiales a criterio de la Gerencia de Sector Servicio Técnico Comercial, ésta podrá autorizar la ampliación de dicho límite.
- 7) Para poder tramitar la conexión de un servicio nuevo, unificación, división o aumento, la Firma Instaladora deberá presentar ante la Oficina Comercial, los certificados que se indican a continuación:
  - a) Documento de Asunción de Responsabilidad.
  - b) Certificado de Ejecución de Cañerías Eléctricas en la Primera Planta (sólo necesario en caso de solicitar prórroga adicional de exoneración de reserva de local de subestación en edificio). Ver Anexo 4 de este Capítulo
  - c) Certificado de Carga Instalada. Ver Anexo 5 de este Capítulo. Este certificado se deberá presentar cuando se trate de Solicitudes de Suministros con potencia mayor o igual 10 kW y se cumplan las siguientes condiciones:
    - A) Que los solicitantes se hagan cargo de las instalaciones de extensión.
    - B) Cuando UTE haya cedido materiales sin cargo.
  - d) Certificado de Avance Parcial en la ejecución de las Instalaciones Interiores extendido en los términos del Anexo 3 de este Capítulo. Este certificado se deberá presentar a los efectos de que UTE pueda iniciar las obras de alimentación.

- 8) En caso que UTE se lo solicite, es responsabilidad de la Firma Instaladora presentar la documentación técnica requerida, según indicado en Anexo 6.
- 9) En el caso de que UTE decida ejercer el derecho de verificar los trabajos efectuados, el Técnico de la Firma Instaladora deberá estar presente cuando UTE así lo solicite.
- 10) Las Firmas Instaladoras deberán ejecutar los ductos o canalizaciones y demás trabajos que se requieran para la instalación de las entradas subterráneas.
- 11) Las Firmas Instaladoras deberán proveer e instalar las cajas y tableros para medidores.
- 12) Cuando el técnico responsable se desvincule de la Firma Instaladora deberá sustituirse de inmediato por otro de igual categoría, previa aprobación de UTE.

### **11.- Prohibiciones**

- Las Firmas Instaladoras no podrán, bajo ningún pretexto, hacer trabajos de la naturaleza que sea, en las líneas, conexiones, medidores, aparatos o materiales propiedad de UTE. En casos excepcionales UTE podrá autorizar por escrito y previamente la realización de esos trabajos.
- El permiso de actuar como Firma Instaladora es absolutamente intransferible, estando terminantemente prohibido ceder el mismo a cualquier persona o empresa.
- Las Firmas Instaladoras no podrán realizar instalaciones para defensa de la propiedad que sean atentatorias de la seguridad de las personas.

### **12.- Sanciones**

- 1) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la Norma de Instalaciones dará lugar a la aplicación de sanciones que se podrán graduar de la siguiente forma:
  - inhabilitación del permiso por 30, 60, 90, 120 días y cancelación definitiva del permiso.

Entre otros a modo de ejemplo se indican los siguientes casos:

FALTA	SANCIONES	
	Primera vez	Segunda vez
Por no presentarse el técnico en la obra cuando sea requerido por UTE.	30 días de suspensión	60 días de suspensión
Utilizar materiales no autorizados.	60 a 90 días de suspensión	120 días de suspensión a la cancelación definitiva
Simulación en el diseño y ejecución de la instalación.	60 a 90 días de suspensión	120 días de suspensión a la cancelación definitiva
Ejecución de la instalación sin ajustarse a la Normativa vigente	60 días de suspensión, o más si la gravedad de la falta lo amerita	120 días de suspensión a la cancelación definitiva
Falsedad en los datos proporcionados en la documentación presentada.	120 días de suspensión, o más si la gravedad de la falta lo amerita	cancelación definitiva
Sustitución de algún elemento de la instalación luego de su entrega final.	120 días de suspensión	cancelación definitiva
Realizar trabajos en las líneas, conexiones, medidores, aparatos, o materiales propiedad de UTE sin previa autorización.	120 días de suspensión	cancelación definitiva
Ceder la firma a terceros.	Cancelación definitiva	
No realizar el trámite de solicitud que se requiere para la obtención de suministro.	120 días de suspensión	cancelación definitiva
Realizar instalaciones defensivas de la propiedad contrarias a lo establecido en este Reglamento.	120 días de suspensión	cancelación definitiva
Cuando el técnico responsable se desvincula de la firma y no se regulariza, en forma inmediata, la situación ante UTE.	cancelación definitiva	
Presentación de Documento de Asunción de Responsabilidad adulterado o fraudulento.	cancelación definitiva	
Firma Instaladora o algunos de sus técnicos, esté vinculado, directa o indirectamente a una situación de uso irregular de energía eléctrica (hurto o estafa)	cancelación definitiva	

- 2) La reincidencia dará mérito a la aplicación de las sanciones más severas, y de reincidir por tercera vez se procederá a la Cancelación definitiva.
- 3) Los Técnicos asumen la responsabilidad técnica de las instalaciones conjuntamente con la Firma Instaladora, por el cumplimiento de la normativa vigente, la calidad y seguridad de las instalaciones realizadas, y en este sentido, las sanciones impuestas a la Empresa recaerán también sobre el Técnico responsable.
- 4) Las sanciones serán aplicadas por la Gerencia de Sector respectiva, dando conocimiento a la Gerencia de Sector Servicio Técnico Comercial.

### 13.- Facultad de UTE

Las verificaciones y eventuales controles que UTE realice a través de sus técnicos en las instalaciones interiores o receptoras, constituyen un derecho de la Administración que utilizará cuando lo considere conveniente. Las verificaciones realizadas, no eximen de responsabilidad a la Firma Instaladora o al Técnico actuante.

UTE podrá requerir la presentación de la documentación técnica que entienda pertinente (planos, esquema unifilar, etc.).

### 14.- Condiciones en que UTE presta el Servicio

- 1) Los servicios que presta UTE a los clientes, se conceden para un lugar determinado.
- 2) Por cada predio se concederá una sola alimentación.
- 3) Se podrá conceder más de una alimentación, pero sin derecho a la acumulación de los consumos, cuando en el predio existan varias instalaciones, correspondientes a otros tantos locales independientes, incomunicados entre sí y con acceso independiente a la vía pública o en casos de alimentación de equipos de rayos X, hornos, bombas de incendio, equipos de soldadura, etc.
- 4) Cuando un cliente ocupe predios en manzanas contiguas, cada uno de ellos deberá tener un servicio independiente.

A exclusivo criterio de UTE, podrán exceptuarse de esta disposición, aquellos establecimientos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que los predios se encuentren enfrentados y que sus frentes no se encuentren a una distancia superior a los 20 metros entre los límites más cercanos.
- b) Que la potencia contratada en uno de ellos sea mayor a 300 kW.
- c) Que las condiciones técnicas de la red de distribución lo permitan.
- d) Que hayan obtenido autorización de las autoridades Comunes de llevar sus líneas de conexión de una manzana a otra.
- e) Que la Gerencia de Área Distribución y Comercial apruebe tal solución.

Reunidos los requisitos anteriores, UTE determinará la forma de tender las líneas y la centralización de los servicios.

- 5) Cuando se solicite la rehabilitación de fincas con comunicación interior, UTE no

queda obligada a mantener las entradas existentes, pudiendo a su sólo juicio, exigir la centralización de los servicios.

- 6) Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Gerencia de Area Distribución y Comercial.

# **Anexos del Capítulo XXIV**

# **Documentos y Certificados**

**Anexo 1 - Datos y Documentos Requeridos para una Solicitud de Suministro**

		DATOS A SOLICITAR		DOCUMENTOS (EXHIBIR)	
I D E N T I F I C A C I O N	UBICACIÓN	LOCALIDAD CALLE, NUMERO, PISO, APTO. ENTRE CALLES		CROQUIS DE SITUACIÓN (*)	
	REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE O FIRMA INSTALADORA	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO, DOC. DE IDENTIDAD RUC		CARTA PODER O C. NOTARIAL, ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL SI ES SOCIEDAD DOC. DE IDENTIDAD RUC	
	SOLICITANTE	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO, DOC. DE IDENTIDAD RUC VÍNCULO CON LA PROPIEDAD		ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL SI ES SOCIEDAD DOC. DE IDENTIDAD RUC	
C L A S I F I C A C I O N	TIPO	DEFINITIVO		PERMISO MUNICIPAL SI ES EN LA VÍA PÚBLICA	
		PROVISORIO	DURACIÓN INDETERMINADA		PARA OBRAS
			DURACIÓN DETERMINADA		HASTA 90 DÍAS POR 24 HORAS
		COMPLEMENTARIO			
	DESTINO	VIVIENDAS, EDIFICIO DE VIVIENDAS, CENTROS POBLADOS, BARRIOS URBANOS O SUBURBANOS, MEVIR, VIVIENDA MODESTA, BHU CAT II A 3.3 kW, COOP. 2,2 a 3.3 kW	AREA EDIFICADA		
		SUMINISTRO RURAL	> 30 kW	SECCIÓN JUDICIAL, RUTA, Km, PADRÓN, ESTABLECIMIENTO	PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL (*).
			<=30 kW		
		INDUSTRIAS	RAMA DE ACTIVIDAD		RUC
		INDUSTRIAS DE INTERÉS NACIONAL	RAMA DE ACTIVIDAD		RUC, DECRETO P.E.
		COMERCIOS U OTROS PARTICULARES	RAMA DE ACTIVIDAD		RUC
	OFICIALES	NOMBRE DEL ORGANISMO INCISO-PROGRAMA UNIDAD EJECUTORA		NOTA CON DATOS SOLICITADOS FIRMADA POR RESP. DEL ORGANISMO	
	TIPO DE OBRA	OBRA A CARGO DE UTE			
OBRA A CARGO DEL SOLICITANTE					
OBRA A DEFINIR					
E T S P E E C C I F I C I O A N	POTENCIA	NUEVO	POTENCIA SOLICITADA	VER CUADRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
		AUMENTO	POTENCIA ANTERIOR, POTENCIA SOLICITADA		
	T E N S I O N	BAJA TENSIÓN	220 V (MON)		VER 9.1 CUADRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
			380 V (TRIF)		
			220 V (TRIF)		
		MEDIA TENSIÓN	6 kV		
			15 (o 20) kV		
		ALTA TENSIÓN	30/60 kV		
MUY ALTA TENSIÓN	110/150 kV				
EXTRA ALTA TENSIÓN	500 kV				

(\*) Solo cuando la localización no pueda delimitarse en forma precisa.



**Anexo 2 - Certificado de Ensayos y Medidas en Baja Tensión**

**SERIE** \_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_

**ORIGINAL**

**CERTIFICADO DE ENSAYOS Y  
MEDIDAS EN BAJA TENSIÓN**

....., .... de ..... de 200...

La Firma Instaladora \_\_\_\_\_, RUC \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, se presenta en la Solicitud de Suministro N° \_\_\_\_\_, tramitada para el inmueble sito en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del Departamento \_\_\_\_\_, y **DECLARA BAJO JURAMENTO** y bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder, haber realizado los siguientes ensayos, en las condiciones que se indican, obteniendo los valores de medida que se detallan a continuación.-

**SIN TENSIÓN**

- A) Medida de la resistencia de puesta a tierra.

El día \_\_/\_\_/\_\_, a la hora \_\_:\_\_, se realizó la medida de la resistencia eléctrica del sistema de puesta a tierra, registrándose en un esquema a escala donde consta el sistema de puesta a tierra y de los electrodos auxiliares que se emplearon para la medida.

Dicha comprobación dio un resultado de \_\_\_\_\_ Ω .-  
Tensión de contacto \_\_\_\_\_ V (voltios), (ubicar en el esquema).  
Tensión de paso \_\_\_\_\_ V (voltios). Esto registrará cuando el suministro sea en Media o Alta Tensión y se calculará dentro del local de la Subestación y a un m. de la misma, (ubicar en el esquema).

Corriente máxima de defecto a tierra \_\_\_\_\_ A (Amperios).  
Duración \_\_\_\_\_ s (segundos).

- B) Medida de la aislación bajo tensión de 1000 V cc. durante 1 minuto. (Se admitirán 500 V c.c. durante 1 minuto para suministros en 220 V.)

Se realizó con todos los circuitos derivados conectados y desconectadas todas las cargas receptoras.

Dicha comprobación dio un resultado, entre fases, entre cada una de las fases y neutro, entre fase y conductor de seguridad, entre neutro y el conductor de seguridad (las medidas referidas a neutro se realizará cuando corresponda, acorde al sistema de distribución).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- C) Medida de continuidad de los conductores, incluyendo neutro y tierra, utilizando tensión de no mas de 12 V c.c.



Realizada desde el tablero general y secundarios si los hubiere, efectuando los puentes que correspondan en cada circuito.

- D) Identificación de circuitos.  
Utilizando el método indicado en el párrafo anterior, identificar cada circuito.

**OBSERVACIONES**

---

---

---

---

---

---

**CON TENSIÓN**

- E) La Firma Instaladora verificará las tensiones entre fases, entre cada una de las fases y neutro, entre fase y conductor de seguridad, entre neutro y el conductor de seguridad (las medidas referidas a neutro se realizara cuando corresponda acorde al sistema de distribución).
- F) Verificará el accionamiento del interruptor diferencial. Para ello se procederá a conectar en serie uno de los polos activos y el polo de seguridad, con una resistencia de 2,5 k<sup>O</sup> y 25 W, como mínimo, en tres circuitos independientes de la instalación.

Para la realización de estos controles con tensión se podrá emplear el provisorio de obra, si el mismo es técnicamente adecuado para el suministro definitivo, o, en su defecto, se utilizará un grupo electrógeno que reúna las características necesarias.

**OBSERVACIONES**

---

---

---

---

---

---

**NOTA 1°:** Se adjunta la documentación técnica requerida (ver anexo 7).-

**NOTA 2°:** Se adjuntan datos complementarios sobre todos los instrumentos y equipos, utilizados en las mediciones efectuadas.-

(Dicho agregado DEBERÁ contener especificación de Marca, Modelo, Número de Serie, fecha y número del último contraste realizado por el Laboratorio Certificador y Nombre del mismo).-

**En el caso de comprobarse falsedad en alguno de los datos proporcionados en el presente documento, el técnico y la Firma Instaladora responsables, aceptan se les apliquen las sanciones previstas en la normativa vigente.**-

-----  
TÉCNICO RESPONSABLE

-----  
FIRMA INSTALADORA

-----  
ACLARACIÓN DE FIRMA

-----  
ACLARACIÓN DE FIRMA

-----  
DOC. DE IDENTIDAD

-----  
DOC. DE IDENTIDAD

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**

FECHA _____/_____/_____	RECEPTOR UTE _____
OFICINA COMERCIAL _____	DOC. DE IDENTIDAD _____
	ACLARACIÓN DE FIRMA _____





**Anexo 3 - Certificado de Avance Parcial en la ejecución de Instalaciones**

**SERIE** \_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_

**ORIGINAL**

**CERTIFICADO DE AVANCE PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES**

....., .... de ..... de 200...

La Firma Instaladora \_\_\_\_\_, RUC \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, se presenta en la Solicitud de Suministro N° \_\_\_\_\_, tramitada para el inmueble sito en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del Departamento \_\_\_\_\_, y **DECLARA BAJO JURAMENTO** y bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder, que las instalaciones eléctricas que se detallan a continuación, fueron realizadas de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa vigente, en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales utilizados y su ejecución.

- ## Ejecución parcial de la cañería eléctrica
- ## Construcción del local de medidores
- ## Construcción del local de Sub-Estación (si correspondiere)
- ## Construcción de ductos de acometida

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

---

---

-----  
**TÉCNICO RESPONSABLE**

-----  
**FIRMA INSTALADORA**

-----  
**ACLARACIÓN DE FIRMA**

-----  
**ACLARACIÓN DE FIRMA**

-----  
**DOC. DE IDENTIDAD**

-----  
**DOC. DE IDENTIDAD**

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**

<b>FECHA</b> ____/____/____	----- <b>RECEPTOR UTE</b>
<b>OFICINA COMERCIAL</b> _____	----- <b>DOC. DE IDENTIDAD</b>
	----- <b>ACLARACIÓN DE FIRMA</b>



**Anexo 4 - Certificado de Ejecución de Cañería Eléctrica de la Primera Planta**

**SERIE** \_\_\_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_

**ORIGINAL**

**CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE CAÑERÍA ELÉCTRICA  
DE LA PRIMERA PLANTA.**

....., .... de ..... de 200...

La Firma Instaladora \_\_\_\_\_, RUC \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, se presenta en la Solicitud de Suministro N° \_\_\_\_\_, tramitada para el inmueble sito en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del Departamento \_\_\_\_\_, y **DECLARA BAJO JURAMENTO** y bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder, que las cañerías eléctricas de la primera planta del edificio en construcción, de acuerdo a la Solicitud de Suministro antes mencionada, fueron realizadas de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa vigente, en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales utilizados y su ejecución.-

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

---

---

---

-----  
**TÉCNICO RESPONSABLE**

-----  
**FIRMA INSTALADORA**

-----  
**ACLARACIÓN DE FIRMA**

-----  
**ACLARACIÓN DE FIRMA**

-----  
**DOC. DE IDENTIDAD**

-----  
**DOC. DE IDENTIDAD**

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**

<b>FECHA</b> _____/_____/_____	----- <b>RECEPTOR UTE</b>
<b>OFICINA COMERCIAL</b> _____	----- <b>DOC. DE IDENTIDAD</b>
	----- <b>ACLARACIÓN DE FIRMA</b>



Anexo 5 - Certificado de Carga instalada

**SERIE** \_\_\_ **N°** \_\_\_\_\_

**ORIGINAL**

**CERTIFICADO DE CARGA INSTALADA**

....., .... de ..... de 200...

La Firma Instaladora \_\_\_\_\_, RUC \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, se presenta en la Solicitud de Suministro N° \_\_\_\_\_, tramitada para el inmueble sito en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_, en la que UTE cedió los materiales básicos **sin costo**, en razón de haberse cumplido con lo exigido en la reglamentación vigente en cuanto a la densidad de carga para el tipo de suministro solicitado, y **DECLARA BAJO JURAMENTO** y bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder, haber COMPROBADO FEHACIENTEMENTE que la carga instalada en el suministro de referencia, no es inferior al 70 % de la potencia solicitada para dicho inmueble.-

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

---

---

-----  
TÉCNICO RESPONSABLE

-----  
FIRMA INSTALADORA

-----  
ACLARACIÓN DE FIRMA

-----  
ACLARACIÓN DE FIRMA

-----  
DOC. DE IDENTIDAD

-----  
DOC. DE IDENTIDAD

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

FECHA ____/____/____	----- RECEPTOR UTE
OFICINA COMERCIAL _____	----- DOC. DE IDENTIDAD
	----- ACLARACIÓN DE FIRMA

**Anexo 6 - Documentación Técnica.**

**UTE podrá requerir la presentación de la documentación detallada en este cuadro.**

Destino de la instalación	Potencia P(W) (4)	Tensión (kV)	Unifilar	Sistema P.Tierra	Proyecto	Categoría (mínima) Firma Instaladora
Viviendas modestas Quioscos Servicios generales	2,2	≤1	X	X		D(5)
Residenciales Comerciales Industriales Provisorias (1) Alumbrado público De características especiales De reunión De elevación y transporte (2) Cercas eléctricas	3,3≤P<10	≤1			X	D(5)
	10≥P≤20	≤1			X	D(5)
	20<P≤50	≤1			X	D
	50<P≤300	≤1			X	C
	sin límite	≤17,5			X	B
	sin límite	Sin límite			X	A
Grupos electrógenos	sin límite	≤17,5			X	B
	sin límite	Sin límite			X	A
Establecimientos sanitarios (3) Emplazamientos con riesgo de incendio o explosión	sin límite	Sin límite			X	A
Aumentos de potencia	En suministros monofásicos hasta una potencia de 6,6 kW, excepto viviendas modestas, y en suministros trifásicos hasta 7,6 kW, se realizarán por trámite directo; en los otros casos se tratarán como instalaciones nuevas.					

- 1) Solo se requerirá unifilar y sistema de puesta a tierra.  
En provisorios de 72 horas, por razones de urgencia se podrá autorizar por las Gerencias correspondientes a prescindir de Firma Instaladora, en ese caso se realizarán los controles técnicos correspondientes.
- 2) Ver capítulo XIII 2.- del RBT.
- 3) Sanatorios, hospitales, etc.
- 4) Cuando se trate de suministros centralizados se considerará la potencia total.
- 5) Estas instalaciones podrán ser ejecutadas por firmas instaladoras de categoría E siempre que la tensión de suministro no supere los 220V.



### Anexo 7 - Documento de Asunción de Responsabilidad

#### FIRMA INSTALADORA - FUTURO CLIENTE DE UTE

En ....., a los ..... días del mes de ..... del año.....  
 POR UNA PARTE (Firma Instaladora).....  
 RUC..... con domicilio en..... N°  
 ..... de la localidad de ....., Departamento  
 .....  
 y POR OTRA PARTE (Cliente) .....,  
 ....., Documento de Identidad.....  
 domiciliado en ..... de la localidad  
 de ....., Departamento .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**PRIMERO:** La Firma Instaladora da por finalizadas las instalaciones interiores y obras de enlace, de acuerdo a la normativa vigente, en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales utilizados, proyecto, ejecución y ensayos, con la realización de los trabajos de:

.....  
 .....  
 en la finca ubicada en la calle ..... N° .....  
 de la localidad de ....., Departamento .....

**SEGUNDO:** La Firma Instaladora.....  
 ..... asume la totalidad de la  
 responsabilidad administrativa, civil y penal emergente de la realización de dichos trabajos que se realizaron de acuerdo a la normativa vigente, en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales utilizados, proyecto, ejecución y ensayos, incluyendo eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en personas o bienes.

**TERCERO:** El Cliente.....  
 .....acepta la obligación antes asumida por la Firma Instaladora, reconociéndola como única responsable de la instalación interior y exonerando expresamente a UTE de cualquier responsabilidad con respecto a la instalación.

-----  
**FIRMA INSTALADORA**

-----  
**CLIENTE**

-----  
**ACLARACIÓN**

-----  
**ACLARACIÓN**

-----  
**CERTIFICADO DE LAS FIRMAS**  
(Funcionario o Escribano Público)

-----  
**DOC. DE IDENTIDAD**

SOLICITUD DE SUMINISTRO ASOCIADA ----- -----
---

-----  
**ACLARACION**